

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7124

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Agosto de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 169, de 23 de Agosto, por el cual se autoriza la habilitación de un sello postal, para el servicio del correo aéreo.

Decreto 170, de 24 de Agosto, por el cual se adscriben las funciones de registrador auxiliar del Registro Civil, para los efectos de las cédulas de identidad personal, al Corregidor de Boca de Concepción.

SECCION PRIMERA

Resolución 384, de 24 de Agosto, por la cual no se accede a petición del doctor Guillermo Patterson Jr., en el sentido de que se reforme la Resolución 380, de 1935, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en relación con una recompensa pecunaria decretada en favor de Rogelio Medrano.

SECCION SEGUNDA

Resolución 202, de 23 de Agosto, por la cual se concede al reo Enrique Acosta, la libertad condicional.

Resolución 203, de 23 de Agosto, por la cual se concede la libertad condicional, al reo Héctor Yearwood.

Resolución 204, de 23 de Agosto, por la cual se concede la libertad condicional, al reo Demetrio González.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 135, de 22 de Agosto, por la cual, se reconoce el estado docente a las maestras Dilis R. de Véiz, y Ana M. F. de Jaén.

Certificado 66, de 23 de Agosto, por la cual se extiende una acta en que consta que se ha inscrito en el libro del Registro de la Propiedad Artística y Literaria, la obra de Felipe Botello titulada, "Nociones de Educación Cívica", para los quintos grados de la escuela primaria.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 36, de 23 de Agosto, por la cual se nombra a Augusto Perigault, Contador del Hospital Santo Tomás.

Decreto 37, de 23 de Agosto, por la cual se nombra a Arcelio Martínez y Juan Perdomo, chofer y portero del Retiro de Matías Hernández, respectivamente.

Decreto 38, de 23 de Agosto, por el cual nombran a Arcadio Vargas, chofer del Departamento de Beneficencia.

SECCION PRIMERA

Resolución 74, de 23 de Agosto, por la cual se conceden las vacaciones a Josefina Paniza.

Resolución 75, de 23 de Agosto, por la cual conceden sus vacaciones a E. Samudio R., y a L. Castellero.

Resolución 76, de 23 de Agosto, por la cual se conceden sus vacaciones a Zozimo Correa P.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se autoriza la habilitación de un sello postal

DECRETO NUMERO 169 DE 1935

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se autoriza la habilitación de un sello postal para el servicio del Correo Aéreo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Habilitanse cincuenta mil (50.000) estampillas de Entrega Inmediata de a B. 0.20 para el servicio postal aéreo de circulación en los correos de la República con la denominación de Diez Centésimos de Balboa (B. 0.10).

La estampilla a habilitar se describe así: Tamaño rectangular corriente, color chocolate. En la parte superior "República de Panamá-Correo"; en el centro: un grabado que representa un Mensajero del Correo en marcha; en los extremos: el número "20". En la parte inferior "Entrega Inmediata" "Veinte Centésimos de Balboa". La habilitación consiste en imprimir con tinta negra sobre la estampilla "Correo Aéreo" "10 Centésimos" en la for-

ma siguiente: "Correo Aéreo" en la parte superior; "10" en el centro y "Centésimos" en la parte inferior.

Parágrafo. Este nuevo sello no anula ninguno en actual circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

El Corregidor de Boca Chica será Registrador Auxiliar

DECRETO NUMERO 170 DE 1935

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se adscriben funciones a un empleado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De acuerdo con el artículo segundo del Decreto número 19 de 1935, adscribense las funciones de Registrador Auxiliar, del Registro Civil, para los efectos

de la Cédulas de Identidad Personal, al Corregidor de Boca de Concepción, Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

No se accede a una Solicitud

RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 384.—Panamá, Agosto 24 de 1935.

Guillermo Patterson Jr. en su carácter de representante del señor Rogelio Medrano en la solicitud de recompensa pecuniaria hecha por su mandante a favor del ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional Cesareo Medrano, solicita por escrito de fecha 21 del presente mes, que se reforme la resolución distinguida con el número 380 de 21 de los corrientes dictada por este Despacho, por la cual se le concede a su mandante como heredero del mencionado agente, la cantidad de B. 240.00 en concepto de la recompensa pecuniaria a que alude el artículo 34 de la Ley 66 de 1924.

Alega el petente que la recompensa ha debido decretarse por la cantidad de B. 480.00 en lugar de B. 240.00 o sea de conformidad con el artículo 32 de la Ley citada, pero este Despacho después de estudiar las alegaciones que presenta el Dr. Patterson Jr., para robustecer su solicitud, no ha encontrado fundamento alguno en ellas que lo haga cambiar el criterio legal que tuvo para dictar la mencionada resolución, ya que la aplicación del artículo 34 de la ley citada, es correcta en el caso a la vista.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Que no hay lugar a reformar la resolución número 380 de que se hace mérito.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Otorgan la libertad condicional a unos reos

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, Agosto 23 de 1935.

Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, solicita Enrique Acosta, reo del delito de rapto, condenado a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena; y para justificar este derecho comprueba que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédese a Enrique Acosta, como lo solicita, su libertad condicional y se ordena su libertad por haber cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, Agosto 23 de 1935.

En virtud de sentencia proferida por el señor Juez 6º del Circuito, y confirmada por la Corte Suprema de Justicia, Héctor Yearwood (a) "Trinidad" fué condenado a sufrir la pena de diez y ocho meses de reclusión, como autor responsable del delito de lesiones.

Invocando lo que establece el artículo 20 del Código Penal, el reo solicita que se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho conforme dicho artículo; y para justificar este derecho comprueba que ha observado buena conducta en la cárcel y que no es reincidente. Pero como se observa que el reo no ha comprobado otro de los requisitos indispensable para la consecución de lo que solicita, cual es el de que debe probar su verdadera nacionalidad, pues hay dudas al respecto, ya que en la sentencia dictada por el Juez aparece como panameño, en tanto que en el certificado expedido por el Departamento de Identificaciones, aparece como natural de Trinidad,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Héctor Yearwood (a) "Trinidad" su libertad condicional de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal, y se somete su caso a la consideración del Consejo de Gabinete, para que resuelva sobre su deportación del país, si no comprueba satisfactoriamente con documentos auténticos, su calidad de panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, Agosto 23 de 1935.

Concédese a Demetrio González, como lo solicita, y en virtud de lo que establece el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión, ya que ha comprobado satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**Reconocen el estado docente a unas Maestras****RESOLUCION NUMERO 135**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, Agosto 22 de 1935.

Vistas las comunicaciones de fechas 1º y 9 de los corrientes, por las cuales las señoras Dilia R. de Véliz y Ana M. F. de Jaén solicitan licencia para separarse de sus puestos de maestras de las escuelas de El Jobo (Anón) y Simeón Conte (Penonomé) por causa de gravidez comprobada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a las señoras Dilia R. de Véliz y Ana M. F. de Jaén la licencia solicitadas para separarse de sus puestos por gravidez y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

Se lleva a cabo una diligencia de inscripción**CERTIFICADO NUMERO 66**

El suscrito Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

CERTIFICA:

Que a folios 158 a 159 del Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta Secretaría, bajo el número II de mil novecientos treinta y cinco se halla la siguiente diligencia de la inscripción:

"En la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco compareció al despacho de la Secretaría de Instrucción Pública el señor Felipe Botello con el objeto de firmar, en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, la diligencia de inscripción de la obra titulada "Nociones de Educación Cívica para los quintos grados de la Escuela Primaria" de la cual es autor, de conformidad con el Título V, Libro IV del Código Administrativo y la resolución número 132 dictada por este despacho con fecha 16 de este mismo mes, y al efecto se procedió a extender la presente acta.

"La referida obra consta de un solo tomo con un total de noventa y una (91) páginas de texto de enseñanza, dividido dicho texto para dos semestres, el primero de los cuales contiene cinco (5) capítulos, conteniendo el segundo seis (6) capítulos. La obra fué editada en la tipografía "La Moderna" y vió la luz pública, conforme lo declara el autor, en los primeros días de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Dicha obra lleva su nombre y el del autor tanto en la carátula como en la primera cara de la segunda hoja interior; tiene dos páginas de introducción, una de bibliografía con la siguiente página en blanco, tres de índice y una página en blanco que sigue a éstas.

"Se hace constar que eu autor ha depositado, debidamente firmados por él, los tres ejemplares que prescribe la ley.

"Para constancia se sienta la presente diligencia de inscripción que firman el Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho y el autor, señor Felipe Botello, por ante el Jefe de Sección que da fé.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

El autor,

Felipe Botella.

El Jefe de Sección,

Abelardo Pérez J."

Dado en Panamá, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.**Hacen nombramientos en A. y O. Públicas****DECRETO NUMERO 36 DE 1935**

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Rogelio Vázquez, quien ha pasado a ocupar otro empleo, se nombra Contador del Hospital Santo Tomás al señor Augusto Perigault, con un sueldo mensual de B. 125.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 37 DE 1935

(DE 23 AGOSTO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En reemplazo de los señores Francisco Varela y Juan Méntez, cuyos nombramientos se declaran insubsistentes, nómbrase a Arcelio Martínez y Juan Perdomo, Chofer y Portero, respectivamente, del Retiro Matías Hernández.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis García F., como Apudante del Inspector Mecánico de dicho Retiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 38 DE 1935

(DE 23 DE AGOSTO)

relacionado con el personal del Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Alcides Delgado, se nombra al señor Arcadio Vargas, chofer de 2ª clase del Departamento de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Agosto 23 de 1935.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Josefina Paniza, Enfermera al servicio del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 26 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Agosto 23 de 1935.

No habiendo objeción alguna que hacer a las solicitudes presentadas por los señores E. Samudio R., y L. Castellero, Inspectores Sanitarios al servicio del Departamento de Beneficencia, quienes reúnen las condiciones necesarias para disfrutar del mes de vacaciones con sueldo de que trata el Artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder a los peticionarios el mes de vacaciones que solicitan, con goce de sueldo, y que comenzará a contarse, así:

E. Samudio R., a partir del día 26 del mes en curso.

L. Castellero, a partir del día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, Agosto 23 de 1935.

RESUELTO:

Se concede al señor Zósimo Correa P., empleado del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Días 23 y 24 de Agosto

Kwong Mee Long, cebollas, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ...	35.25
George See, grapas galvanizadas, 50 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por ...	117.98
Ernesto Yee, tacones madera sin forros, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por ...	60.50
The Wholesale Tire and Supply, telas para capotes de autos, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por ...	157.27
C. D. Arjansingh, sobrecamas de algodón, telas, seda, 3 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por ...	434.07
Wing Woo, arroz, petates, te, maletas de mimbre, 138 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por ...	703.40
E. A. González Hermanos, sobrecamas de algodón, repuestos de radios, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	113.20
Auto Service, accesorios para autos, 23 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ...	408.26
Fat y Co., cebollas, 15 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ...	18.75
Shung Woo Heng, guisantes en conservas, (petit pois), 75 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ...	315.25
Coca Cola, guisantes, espárragos, remolachas, 27 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ...	104.88
Coca Cola, galletas, 8 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por ...	36.85
Frank Bohaty Jr., accesorios para equipo de soldadura, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por ...	32.94
C. Maggiori e hijo, cartón, 227 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ...	284.45

Wing Chang, pinturas, albayalde, aceite de lianza, 28 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	125.68	Endara Riba Hermanos, pasas, salsa de tomate, encurtidos, 79 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	264.14
J. A. Domínguez, catres de campaña, telas de algodón, encajes, 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	668.63	Lai Hing, crema para el cutis, polvos para la cara, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	53.90
Panama Sand Co., partes para máquina marítima, 1 bulto, por vapor San Marcus, de Filadelfia, por	234.00	Antonio Fong, manzanas, peras, duraznos, 14 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	27.15
Casa Fernández, guitarras, 1 bulto, por vapor Magallanes, de Valencia, por	41.12	Antonio Fong, espárragos, guisantes, salmón, fresas, 75 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	329.90
R. E. Humber, guisantes en latas, 35 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	118.23	Julio Vos, vasos de papel, muestras de vasos, 10 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	42.03
J. & A. Domínguez, telas de seda, 2 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	486.35	The Henríquez Co., whisky, cerveza, ginebra, 135 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	1.328.85
Central American Trading, juguetes de lata, chinelas, telas de seda, 29 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	762.73	Shung Fat, bolsas de papel, papel para empaque, 317 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	740.35
Central American Trading, camisas de algodón, sobrecamas de rayón, 11 bultos, por vapor Tatsumo Maru, de Yokohama, por	1,246.87	Shung Fat, frijoles, garbanzos, lentejas, 175 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por	792.80
Central American Trading, telas de seda, 6 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	986.55	Gursarn Sing Bros., cajas talladas, mesitas, mantelería, 7 bultos, por vapor President Hoover, de Shanghai, por	1.698.24
Padres Misioneros del Corazón de María, velas, para el culto, incienso, 33 bultos, por vapor Magallanes, de Valencia, por	1,358.28	El Corte Inglés, entretela de lana, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	616.86
Reverendo F. F. Payas, vino blanco para consagrar, 10 bultos, por vapor Magallanes, de Tarragona, por	195.25	I. L. Maduro Jr., kimonas de seda, pijamas de seda, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	610.72
C. Gokaldas & Sons, sobrecamas de rayón, cigarreras de celuloide, 2 bultos, por vapor President Hoover, de Yokohama, por	305.72	Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, alimento para niños, nectógeno, 2 bultos, por vapor Veragua, de Limón, por	38.50
Arias y Co., aparatos de radio, receptor, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	54.84	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, grasa lubricante, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	90.82
Sasso y Cía., polvo de talco para niños, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	33.60	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, cables eléctricos, hojas de hierro acanalado, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	445.62
The Wholesale Tire & Supply, pintura para llantas, pulimentos, 79 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	239.97	Rock Gas, (Carlos A. Muller), refrigeradoras operadas por petróleo, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.095.20
David Moreno, folietos impresos para anuncios, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	22.05	Luis E. Uribe, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	333.75
Cervecería Alemana del Pacífico, tubos de estaño para cervecería, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	150.00	Ministro Americano, papel y artículos para oficina, 2 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	100.00
Dalipsingh & Bros., telas de seda, pijamas de seda, camisas, 4 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	794.81	Sing Kee, organdí de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	401.16
Dalipsingh & Bros., manteles, toallas de hilo, confecciones de algodón, 4 bultos, por vapor President Hoover, de Shanghai, por	1.343.38	Cía. Cynos, ginebra, 25 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por	142.74
Clay Products Co., planchas de acero, remaches de acero, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	43.95	García S. en C., harina de trigo, 225 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	465.55
Endara Riba Hermanos, vasos de papel, anuncios de propaganda, 27 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	116.09	Armour y Co., manteca de cerdo, 209 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.228.40
Swift y Co., pasas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	53.12	A. Guberlet, paños de lana, de billar, 1 bulto, por vapor Nankai Maru, de Osaka, por	153.31
		Y. Bamba, muestras de tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Nankai Maru de Osaka, por	12.01

Almacén Miyako, camisas, ropa interior de algodón, telas, 102 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	3.032.49	Fat y Co., sardinas en aceite, 40 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por . .	104.00
Almacén Miyako, zapatillas de lana y goma, 2 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	21.66	Ezra Dabah, telas de seda, 8 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	750.98
Shung Cheung, almidón de yuca, azúcar morena, frutas secas, 106 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	632.02	Ezra Dabah, telas de rayón, sobrecamas de algodón, 24 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	2.057.97
Joaquín Ruiz Alvarez, mentholatum, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	197.80	Ezra Dabah, paraguas de algodón, 9 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	408.40
Kwong Mee Long, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Lochgoil, de Londres, por .	297.72	Peter Christensen, cerveza Tuborgs, 20 bultos, por vapor Argosy, de Copenhague, por .	82.00
Osmand Maduro, cenizas de soda, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	142.96	Bata Shoe, zapatos de cuero, pantuflas, medias de seda, 14 bultos, por vapor New York, de Hamburgo, por	794.52
Imprenta Hernández, papel de periódico, 15 bultos, por vapor Kong Ring, de Oslo, por .	77.36	Swift C., embutidos, jamones, patas de puerco, 72 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.367.80
Grebien y Martinz, barras de acero para concretos, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	763.68	Miranda Hermanos, tejidos de seda, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por .	1.943.20
Grebien y Martinz, carretillas de acero, lavabos de loza, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	407.17	David M. Sasso, productos farmacéuticos, tabletas mitigal, 2 bultos, por vapor Venezuela, de Amsterdam, por	303.92
A. Jacobs, juguetes de plomo, collares de perlas, 5 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	176.34	Hospital Santo Tomás, insecticida, pulimento de muebles, 30 bultos, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por	109.88
I. L. Maduro, tarjetas postales con vistas de Panamá, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.254.66	Kelso Jordan Sales, gomas para mascar, caramelos, anuncios, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	93.35
Francisco Amuy, magnesia, mostaza, salsa de mesa, 34 bultos, por vapor Lochgoil, de Liverpool, por	171.21	The Wilcox Mercantile, hojas onduladas de acero galvanizado, 195 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	799.71
Oteiza y Sánchez, sal de frutas, 2 bultos, por vapor Manhattan, de El Havre, por . .	83.89	A. Jacobs, jarros de porcelana, platos, tazas de loza, 15 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	201.57
C. D. Arjansingh, telas de seda, sobrecamas de seda, algodón, 3 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	557.09	I. L. Maduro, baúles tallados, confecciones de hilo, 12 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	741.95
Luis E. Uribe, cartes de campaña, 36 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	228.00	J. A. Cabassa, vino tónico de carne, jabón sulfuroso, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	164.34
Sam Quong, medias de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	182.08	Lindo & Maduro, horquillas de madera, 20 bultos, por vapor Balboa, de Gotemburgo, por	125.89
Panama Agencies, sombreros de paja para mujeres, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	15.00	Luis E. Uribe, fósforos, 49 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	101.37
Panama Agencies, sombreros de paja, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	22.50	Lyons Hardware, correas de cuero para transmisión, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	63.00
Consulado Británico, papelería oficial para el consulado, 1 bulto, por vapor Lochgoil, de Londres, por	28.35	Sing Kee, tejidos de algodón, 10 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por	705.49
Virgilio Capriles, frijoles, arvejas, avena, higos, 159 bultos, por vapor Santa Clara, de Valparaíso, por	670.54	Virgilio Capriles, macarrones, 67 bultos, por vapor Leme, de Liverpool, por	198.82
Fidanque Bros. & Sons, aceite lubricante, 125 bultos, por vapor Venezuela, de Curazao, por	183.81	C. O. Mason, goma de mascar, 11 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	163.50
		José García, aceite de pescado hidrogenado, 59 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	250.15
		Fábrica de Helados La Imperial, leche en polvo para hacer helados, 60 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	255.00

Hans Elliot, repuestos para motor de aceite, 1 bulto, por vapor Balboa, de Gotemburgo, por	234.30	Panama Steam Laundry, lonas de algodón, rodajes, tela de lana, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	135.84
Erick O. Cerjack Boyna, mantasucia de algodón, calcetines, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	482.50	M. Otero y Bordas, marcos de madera, vidrios convexos, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	124.27
Eisenmann y Eleta, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	167.00	Kodak Panama, películas, sustancias químicas, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	232.62
Eisenmann y Eleta, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	157.75	Central de Lecherías, frutas frescas, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	2.50
Smoot Beeson, autos Chevrolet, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	1.235.70	La Estrella S. A., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	244.48
Ministro Italiano, automóvil Dodge Bros., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	931.06	La Estrella S. A., harina de trigo, 175 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	410.25
Gilberto Brid, cognac, 30 bultos, por vapor Magallanes, de Cádiz, por	347.30	Kito Chen, harina de trigo, 54 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	115.87
Gursan Singh Bros., cajas y mesas talladas, ropa interior de seda, 14 bultos, por vapor President Hoover, de Shanghai, por	1.496.70	Constantino Calenkeris, habas, melones, lechugas, apios, peras, 86 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	18 ^c 15
Kelso Jordan Sales, chocolates en pasta, cacao en polvo, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	201.00	Shung Fat y Co., cebada, cebollas, azul de lavar, 88 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	146.35
Shung Fat, cebollas, 150 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	160.00	J. A. Domínguez, mantadril, telas de seda, 30 bultos, por vapor Kinai Maru, de Kobe, por ..	1.753.45
Coca Cola, lomos de cerdo congelados, 56 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	809.99	Secretaría de Hacienda y Tesoro, bisagras de acero, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	363.88
M. I. Osorio, espuelas de hierro, cuero de talabartera, 1 bulto, por vapor Dramatist, de Liverpool, por	80.38	Heurtematte y Co., tejidos de seda, 1 bulto, por vapor Leme, de Génova, por	618.88
Inder Singh, pijamas de seda, sobrecamas de rayón y de algodón, 3 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Yokohama, por	304.69	Horna Hermanos, azúcar refinada, 20 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por ...	50.00
Camilo A. Porras, guarniciones de hierro, 19 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	284.00	Lee Luck Ming Hermanos, pastillas de jabón, 27 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	134.83
Tomás Gabriel Duque, aceite lubricante para la planta de Chepo, 5 bultos, por vapor Cathwood, de Los Angeles, por	106.00	Julio Vos, remolachas, repollos, lechugas, 36 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	99.70
G. Toepser, motor eléctrico, candados de hierro, 6 bultos, por vapor Venezuela, de Hamburgo, por	374.59	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, arcos de acero para ruedas de tranvías, 4 bultos, por vapor Observer, de Liverpool, por ..	73.04
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	70.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aceite para transformadores, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	76.78
Compañía Nacional de Electricidad, fusibles para instalaciones, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Nueva York, por	18.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléctricos, cordones, 28 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por ..	1.793.04
David Frank, uvas, apios, papas, tomates, repollos, 93 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	114.60	Boyd Bros., cuadernos de hojas sueltas, índices, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	215.96
García S. en C., harina de trigo, 277 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	552.06	Coca Cola, quesos, 88 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	366.06
Samuel Friedman, calzados de cuero para hombres, niños, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	144.00	Coca Cola, queso, mayonesa, 24 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	87.57
		Chung Siak, bisagras, tornillos, baldes galvanizados, poleas, 48 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	211.86
		Compañía de Tomás Arias, sillas de hierro, 52 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	596.60
		R. Preciado, goma para masear, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por ..	258.55

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

El Procurador General de la Nación envía Circular

Señores Fiscales y Personeros:

Con motivo del reciente fallecimiento, tan sensible, del doctor Aristides Arjona, ilustre compatriota quien desde hace varios años venía desempeñando las delicadas funciones de Procurador General de la Nación, he comenzado hoy, en mi carácter de primer suplente, y a excitativa del señor Secretario de Gobierno y Justicia, a ejercer ese mismo cargo por lo que falta del período en curso.

Como bien lo sabéis, entrada ya la mañana del día siete de este mes corriente, en el Hospital *Santo Tomás*, de esta ciudad capital, serenamente, habiendo recibido los auxilios de la Iglesia Católica a que pertenecía, finó el doctor Arjona, viejo estadista panameño, quien además de haber sido uno de los organizadores políticamente de la nacionalidad panameña, como miembro que fué de la Asamblea Constituyente de 1904, demostró, en cada ocasión, eficiencia y pulcritud en la defensa de los intereses del Estado, así como el celo más encomiable en el cumplimiento de sus deberes, en general, durante su actuación como Jefe del Ministerio Público, en la que lo sorprendió la muerte.

De ahí que tan profunda y generalmente se haya lamentado la desaparición de tan venerable ciudadano, y distinguido jurista, la que constituye, indudablemente, una pérdida irreparable para la patria, y, muy especialmente para la Institución del Ministerio Público.

Al ocupar, pues, por razón de esa desgracia nacional, el lugar superior en la jerarquía del Ministerio Fiscal panameño, quiero anunciaros este acontecimiento que tanto me enorgullece, no sólo para la confianza que la Nación entera me dispensara, por conducto de su Jefe Supremo, al escogerme como suplente de tan significado funcionario, sino, también, por el honor altísimo de poder colaborar, en unión de vosotros, en la obra magnífica de velar por el cumplimiento de la ley, y de los fueros de la sociedad.

Y es mi deseo, a la vez, enviaros un saludo cordial, y excitaros, muy encarecidamente, a poner el máximo cuidado en el ejercicio del noble cargo que se nos ha encomendado, a fin de que se cumpla, en esta hora solemne de reconstrucción nacional, estricta y verdaderamente, la finalidad de la importantísima institución que representamos.

Apesar de que ninguno, absolutamente, de los que se dedica en nuestro país a los estudios del derecho, y ejercen, ya la judicatura, ya la abogacía, ignoran la misión del Ministerio Público, es lo cierto, quizá efecto de la apatía nuestra, que la mayor parte de sus representantes se han venido limitando a emitir opinión en los casos judiciales en que les ha tocado intervenir, y a cumplir

las instrucciones que expresamente se les hubieren suministrado, pero sin actuar espontáneamente, a base de la propia iniciativa, emisión en que ha estribado la ineficacia de esta rama de la administración pública entre nosotros.

En verdad que el Ministerio Público representa al Poder Ejecutivo interviniendo en la obra de la magistratura, vigilándola, excitándola, promoviendo las acciones a que haya lugar, pero la principal de nuestras atribuciones, sin duda alguna, consiste en la persecución de los delitos públicos en nombre de la sociedad; y de tal manera, nuestra misión participa de un doble carácter, pues, al paso que el Ministerio Público esta llamado a velar por la observancia de la ley, lleva también la representación del Gobierno en sus relaciones con el Poder Judicial, con atribuciones concretas en lo civil y en lo penal.

En lo *Civil*, bien sabéis que el Ministerio Público debe intervenir en los negocios que versen sobre el estado civil de las personas ya que estos pleitos interesan a la sociedad de la que es su representante, así como debe, también, representar, y defender, a los menores, a los ausentes y a los incapacitados, ejerciendo, así, la suprema tutela que a la sociedad incumbe sobre ellos.

Y en lo *Penal* las atribuciones del Ministerio Público son de extraordinaria importancia ya que es éste su verdadero terreno, llevando la acusación pública en las causas penales por delitos públicos, porque, como representante de la sociedad, tiene que defender el interés social en estas causas criminales, pues, el delito, aparte del mal individual que ocasiona al lesionado, produce un mal general, un cierto malestar que Bentham justamente llama *mal de alarma*.

Es absolutamente indispensable, pues, por razones obvias, la necesidad de un cuidado especialísimo por parte de los Fiscales y Personeros, tanto en los negocios civiles mencionados defendiendo los intereses de la sociedad, como en los negocios penales sosteniendo bien la acción pública en las causas criminales, del mismo modo que en el cumplimiento de la ley en general.

Pero por sobre todo, como atribución principal, debemos velar porque los delitos que se cometan no queden impunes, promoviendo, con tal fin, las averiguaciones del caso acerca de la conducta oficial, y particular, de los funcionarios públicos, y promover, también sin temores, la averiguación de los delitos en general, que lleguen a nuestros oídos y que den lugar a procedimiento de oficio.

Para esa labor, pues, de máxima importancia, que es la que necesita el país con increíble urgencia, inspirémonos en las virtudes públicas y privadas del finado Procurador Arjona, eminente compatriota cuyas actuaciones quedarán hincadas sobre el mundo panameño como jalones de su clara inteligencia, de su carácter, y de su honradez acrisolada.

Panamá, Agosto 14 de 1935.

I. ORTEGA B.,
Procurador General de la Nación.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 98

Gobernación de la Provincia.—Resolución número 98.—Bocas del Toro, Agosto 20 de 1935.

La United Fruit Co., solicita a este Despacho por medio de memorial de fecha 19 de los corrientes, se les con-

ceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las municiones que a continuación se detallan:

Dos mil (2000) cartuchos cargados, para rifle calibre 22, marca "KLEANBORE".

Quinientos (500) cartuchos cargados, para rifle calibre 25-20, marca "Winchester Staynless", balas 86- grms.

Como la anterior solicitud está de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 171 de 1926 y del Decreto número 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a la United Fruit Co., para que importe del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América las municiones descritas.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 23 de Agosto)

Nº 708. El señor José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la señorita Emma Emilia Navarro Vallarino, para garantizar el pago de B. 500.00.

Nº 709. Bernardo Santana vende a José Leonidas Pérez dos casas de paja y varios árboles frutales en el lugar denominado María Eugenia, Distrito de Panamá, Corregimiento de Chilibre.

Nº 710. El señor Luis Carlos Herbruger da en arrendamiento un local de su finca número 3164, ubicada en esta ciudad, al señor Soleman Isaac Brighun, por el término de un año, a razón de B. 100.00 mensuales.

Nº 711. La sociedad "Grebien & Martinz Inc.", vende un lote de terreno de su finca número 10200 inscrita al folio 38 del Tomo 318 de la Sección de Panamá, a la señora Berta Barañano de Serrano.

Nº 712. Urbanización El Trapiche, S. A. vende cinco lotes de terreno a la Panama Brewing and Refrigerating Co. Ltd.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 23 de Agosto)

Nº 598. Por la cual la "Chiriqui Land Company", vende al Gobierno Nacional de Panamá seis (6) casas situadas en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, por B. 6.000.00.

Nº 599. Por la cual el señor David Sabio Doral confiere poder general al señor José Sabio Doral.

Nº 600. Por la cual la señora Floris Burg de Boyd por medio de su apoderado especial señor Federico Eoyd, vende al Doctor Agustín Arango varios bienes de su propiedad por la suma de B. 1.500.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Diario, en la Oficina de Registro Público, hoy veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1601. Escritura número 18 de 9 del mes pasado, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende un terreno a Zacarías Cumbra.

As. 1602, 1603 y 1604. Matrículas expedidas por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a las casas de comercio "Dominga", de Dominga Vergara, situada en Río Abajo; "Broadway" de Yanci y Pereira, de esta ciudad y de Lee Chow de La Chorrera.

As. 1605. Copia de la escritura número 596 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guip Choe y otros, venden a Felipe Him una casa en el Corregimiento de El Roble, Aguadulce.

As. 1606. Copia de la escritura número 350, de 9 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Teodolinda Arosemena Boyd, cancela hipoteca a Sabina Recuero de Quinzada.

As. 1607. Copia de la escritura número 597 de 22 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Sabina Recuero de Quinzada, confiere poder general a Luis Marcelino Quinzada y revoca un poder.

As. 1608. Copia de la escritura número 42 de 25 de Junio de 1928, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual José Reyes vende a la Compañía de Espinosa S. A. un potrero situado en Las Palmas.

As. 1609. Documento procedente del Juzgado del Distrito de David, por el cual se adiciona el asiento número 1050.

As. 1610 y 1611. Matrículas expedidas por los Gobernadores de Coeló y de Colón, a las casas comerciales "Botica San José", de Rosa Elvira Fanilla, de Antón; y de "La Cuba" de Angela de Peter, de María Chiquita, Colón.

As. 1612. Nota número 444 de 17 de este mes, en la cual el Juez 1º del Circuito de Panamá comunica el levantamiento de fianza de costas sobre finca ubicada en el Darién de J. M. Quirós y Quirós.

As. 1613. Nota número 369, de 20 de este mes, del Juzgado 2º del Circuito de Panamá, en la cual se ordena la cancelación de hipoteca constituida por J. M. Quirós y Quirós sobre una finca ubicada en el Darién.

As. 1614. Copia de la escritura número 708 de hoy, de la Notaría de este Circuito, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de Emma Emilia Navarro Vallarino y Francisco Amuy cancela hipoteca.

As. 1615. Documento por el cual se revoca poder otorgado a Manuel Ruz Rivas.

As. 1616. Escritura extendida ante Notario Público de Nueva York, por la cual The National City Bank of New York, confiere poder general a Joseph F. Vielbig.

As. 1617. Escritura extendida ante Notario de Nueva York, el 30 de Julio de este año, por la cual se confiere poder general a Clarence M. Anderson, por The National City Bank of New York.

As. 1618. Escritura extendida ante Notario Público de Nueva York, por la cual The National City Bank of New York, revoca poder general otorgado a Clarence M. Anderson.

As. 1619. Escritura extendida ante Notario Público de Nueva York, por la cual The National City Bank of New York confiere poder general a Manuel Ruz Rivas.

As. 1620. Matrícula extendida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos a la casa comercial denominada "El Carmen", de Manuel Cedeño E. de Guararé.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los asuntos presentados al Diario, en la Oficina del Registro Público, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

As. 1621. Acta de remate de una finca ubicada en esta ciudad, verificado el día 10 de este mes en el Juzgado 2º del Circuito, adjudicada a J. M. Quirós y Quirós.

As. 1622, 1623, 1624, 1625 y 1626. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas sobre traspaso de varias marcas de fábrica.

As. 1627. Copia de la escritura número 11 de 21 de este mes de la Notaría del Darién, por la cual Pedro Marmolejo constituye hipoteca al Municipio de Chepigana para responder del manejo de Pastor Sánchez Paolino como Tesorero Municipal.

As. 1628. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá a la casa comercial "Mercedes" de Mercedes González de Río Abajo.

s. 1629. Copia de la escritura número 590 de 21 de este mes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Teodolinda Amador de Pretelt reforma y adiciona contratos de préstamos hipotecarios.

s. 1630. Nota número 471 de hoy, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona el asiento 1424.

As. 1631 y 1632. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas sobre traspaso de varias marcas de fábrica.

As. 1633. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, a la casa de comercio de Rafaela Valdés de Crespo, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 23 de Agosto)

Luis Alberto de Gracia, Dolores Delgado, Rita María Delgado, Francisco Delgado, Pedro Pablo Vázquez, Ricardo Cortés.

(Día 24 de Agosto)

Leonie Iris Sanford Farquhanson, Nidia Elvira Pane, Ernesto César Arce, Ruth Indalia Díaz.

DEFUNCIONES

(Día 23 de Agosto)

Marcel Ferrant u Omarte Fermont.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1935.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRE.....		15		10								
La Laguna.....							2	3	3	2		
CAÑAZAS.....	4	4		5			8	6	8	6		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....	1	7	5	5	1	5						
LAS PALMAS.....							3			3		
RÍO DE JESÚS.....		3	3	1			1			1		
SANTIAGO.....	8	3	5	13								
Arenas.....					5		10	7	9	8		
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....												
Mariato.....	1	3	4	8			1			1		
Fonuga.....												
SONÁ.....	3	5	4	13								
Bahía Honda.....					2		10	5	7	8		
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		7	4	5								
San Juan.....							6	3	5	4		
LA MESA.....	3	10	3	5	1	5						
SANTA FE.....	15	5		6			2	1	2	1		
Pesera.....							2			2		
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Cocuyo.....		1		1								
Totales.....	35	68	28	81	2	17	45	25	34	36		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	7		7								
COCLÉ.....	26	96	26	112	2	4	9			9		
COLÓN.....	26	34	25	37	1	25	40	22	28	34		
CHIRIQUÍ.....	39	83	36	58	6	41	64	40	55	49		
DARIÉN.....	6	10	1	7	1	1	37	36	35	38		
HERRERA.....	8	28	15	28	2	4	4	1		5		
LOS SANTOS.....	22	40	12	42	3	24	9	10	10	9		
PANAMÁ.....	65	131	63	124	21	23	42	19	20	41		
VERAGUAS.....	35	68	28	81	2	17	45	25	34	36		
TOTALES.....	232	477	215	496	38	140	335	193	238	290		

Panamá, 31 de Julio de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 31 de Agosto de 1935 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de B. 2.000.00, destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Septiembre de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de B. 2.000.00 serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los *Bonos de Conversión* a la par, hasta completar la suma de B. 25.000.00.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día diez y nueve (19) de este mes corriente, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Arias y Compañía, cesionarios de Hugo Pianeza Ferrari contra Rafael Ariño Mullet, se ha señalado el día diez y nueve (19) de Septiembre próximo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este tribunal el remate de los derechos que pueda tener el señor Rafael Ariño Mullet, en el juicio ordinario sobre nulidad de remate de unas acciones de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí y un carro automóvil, que sigue Rafael Ariño Mullet contra Arias y Compañía en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, valorados en cien balboas (B. 100.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del avalúo de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde se admitirán las pujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de las dos terceras partes de la base del remate.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

Octavio Villalaz,
Secretario.

Edicto Número 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, Encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Telésforo Serrano ha dirigido a este Despacho el memorial que a continuación se inserta, y en

el cual solicita en arrendamiento un globo de terreno nacional de diez (10) hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado "Quebrada de Matombo" (Silico-Creek) en el Distrito de Chiriquí Grande; dice textualmente así:

"Señor Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Señor Gobernador: Yo, Telésforo Serrano, mayor de edad, panameño, casado y residente en la Quebrada de Matombo (Silico-Creek) en el Distrito de Chiriquí Grande, a Ud. respetuosamente informo y pido; que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 213 de 1931 de 15 de Diciembre, se sirva darme en arriendo y por el término de dos años, un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión situado en "Quebrada de Matombo (Silico-Creek) en el Distrito de Chiriquí Grande, alindado así: por el Norte, terrenos titulado de Leandro Fernández; por el Sur, montañas vírgenes; por el Este, la quebrada mencionada y por el Oeste, montañas vírgenes. Acompaño las pruebas de que se trata los ordinales 2º y 3º del artículo 14 del mencionado Decreto. Haciendo uso de la gracia que me confiere el artículo 37 del Decreto ya mencionado, omito la presentación del plano.—El terreno que pido en arriendo, se destinará a la cría de aves de corral y cultivos.—Bocas del Toro, Agosto 17 de 1935.—(fdo.) Telésforo Serrano."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Gobernación por el término de quince días, copia del mismo se mandará fijar en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Chiriquí Grande por el mismo término, para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en el término legal. Remítase copia de este edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad.

Bocas del Toro, Agosto 20 de 1935.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

GUILLERMO SELLES.

-El Oficial de Tierras,

Carlos Ao Reid.

Edicto Número 11

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Espiritusanto Muñoz, por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas con dos mil seiscientos veinte y nueve metros cuadrados (29 hts. 2629 m. c.), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y la carretera del Valle;

Este, predios de los señores Magdaleno Jaén y Ernesto Sánchez;

Sur, predios de los señores Gregorio Coronado y Martín Coronado; y

Oeste, terreno ocupado transitoriamente por el mismo Espiritusanto Muñoz.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Número 12

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José R. Bernal por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Distrito de San Carlos denominado "San José", de una extensión superficial de diez hectáreas con cuatro mil ciento setenta metros cuadrados (10 Hts. 4170 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos del señor Baltazar de la Cruz;

Este, terrenos de El Enguasadato;

Sur, terrenos nacionales y palmas de la señora Gregoria de la Cruz; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador,

ENOCH ADAMES V.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto hace saber al público;

Que en el juicio de sucesión intestada de Nicolás Stanziola se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Agosto quince de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"El señor Agente del Ministerio Público por medio de su vista número 135 de 14 de los corrientes está de acuerdo conque proceden las declaraciones pedidas por la señora viuda de Stanziola y como por otra parte la señora de Stanziola ha demostrado ser la madre legítima del menor Roberto Nicolás Stanziola Mihalitsiano, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión ab-intestato del señor Nicolás Stanziola, desde el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha en que ocurrió su defunción;

"Segundo. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa y su hijo legítimo, Sofía Mihalitsiano; viuda de Stanziola y Roberto Nicolás Stanziola Mihalitsiano;

"Tercero. Que la señora Sofía Mihalitsiano viuda de Stanziola tiene la patria potestad de su hijo legítimo antes mencionado; y

"Cuarto. Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"HECTOR VALDES.—M. A. Díaz E., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo que viene ordenado en el auto inserto, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado y fijado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel González Pérez, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, de conformidad con lo que prescribe el artículo 1624 del Código Judicial y del concepto del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de Manuel González Pérez, vecino que fué del distrito de Guararé, desde el día veinte de Junio de este año, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora María de los Angeles Córdoba vda. de González, en su carácter de cónyuge supertite y Temístocles, María y María Edelmira González Córdoba en su carácter de hijos legítimos del Causante; y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término legal, todas las personas que tengan algún interés en él; Que deben llevar, los herederos, la tenencia y administración de los bienes herenciales; Que se tenga como parte en este juicio al Representante del Fisco para los efectos del cobro del impuesto mortuario; y Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vásquez H."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, a las 4 p.m. y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se hace saber: que el señor Reyes Espino, ha presentado al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, la siguiente solicitud, para que se le conceda título de dominio sobre una nave:

"Señor Juez Primero del Circuito:

"Yo, Reyes Espino, natural del Distrito de Guararé, y vecino del mismo, mayor de edad y de tránsito en esta ciudad, comparezco ante usted y le pido, de acuerdo con

el artículo 4º de la Ley 8º de 1925, que, previos los trámites establecidos en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Judicial, se sirva expedirme título constitutivo de dominio sobre una nave que denominará "El Pacifico" y que he construido a mis expensas. Con tal fin, Ud. se servirá hacer comparecer previamente a su despacho a los señores Benjamín Monteza y Pedro Abraham Brandao, vecinos de esta ciudad, para que, con audiencia del señor Fiscal del Circuito, y bajo la gravedad del juramento, declaren lo siguiente:

"1º Sobre conocimiento y generales de la ley para conmigo:

"2º Si les consta que personalmente he construido, de mi propio peculio una nave de madera que tiene de largo sesenta y seis (66) pies por diez y siete y medio (17½) pies de ancho; ocho (8) pies de puntal; seis y medio pies (6½) de calado, con una capacidad de cerca de sesenta (60) toneladas, y tiene un solo calo o mástil, de cerca de cuarenta (40) pies de largo; el casco está forrado con láminas de cobre hasta la línea de flotación, y tiene, además, todos los aparejos y enseres necesarios para el funcionamiento de la nave;

"Designo como perito para el avalúo de dicha nave al señor Manuel F. Zárate. Ud, se designará el perito que según la ley le corresponde.

"Panamá, Agosto 12 de 1935.—Reyes Espino, Refrendado.—E. A. Morales H."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, en lugar público del despacho, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su publicación, se presenten a hacer valer sus derechos los interesados, en la petición transcrita. (Artículo 1895 Código Judicial ordinal 2º).

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3—vs. 2

Edicto Emplazatorio Número 455

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Pablo Rivera, sujeto blanco, joven, fulo, grueso, quien hasta pocos meses atrás estuvo trabajando en la Mondonguería de Calle 21 Oeste en la ciudad de Panamá, cuyas otras generales se ignoran, para que comparezca al Juzgado a notificarse del auto que más adelante se inserta, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL. El auto referido es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto diez y seis de mil novecientos treinta y cinco.

"VISTOS: Ante el señor Juez Quinto del Circuito se presentó el día 11 de Febrero del corriente año José Rodríguez y denunció criminalmente a Pablo Rivera por los delitos de seducción y contagio venéreo, perpetrados en perjuicio de la menor Silvia Elena Rodríguez, su sobrina y la cual tiene en su poder desde la muerte de los padres de ésta. El denuncia mencionado fue adjudicado a este Tribunal y admitido como fue, se le ha dado la tramitación correspondiente hasta ponerlo en el estado en que ahora se encuentra, es decir, en estado de resolver el mérito de las sumarias.—Se ha acreditado en los

autos el nacimiento de la menor ofendida, lo mismo que la defunción de sus padres, mediante los certificados correspondientes de la Oficina del Registro Civil.—La abuela de la ofendida ha ratificado el denuncia presentado por José Rodríguez, previa comprobación de su personería. Igualmente se encuentra acreditada la desfloración de la ofendida mediante el certificado médico legal.—La menor Rodríguez señala directamente como autor de su desfloración al sindicado Pablo Rivera, quien no ha podido ser indagado por no haberse podido localizar a pesar de todos los esfuerzos hechos por el Tribunal en ese sentido.—De las constancias procesales hay, pues, mérito suficiente para encausar a Rivera por el delito de seducción.—No resulta lo mismo en cuanto al otro delito de que se le acusa—contagio venéreo—pues la menor mencionada fue remitida al Hospital Santo Tomás, para su examen, y el resultado de ese examen ha sido negativo para blenorragia.—En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Pablo Rivera, de generales desconocidas en los autos, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención dictada contra dicho sujeto.—Se sobreesee definitivamente en cuanto a la acusación de contagio venéreo que se le formuló en el denuncia.—Como el enjuiciado se encuentra ausente, emplácese de conformidad con la ley.—Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.—Notifíquese este auto personalmente a las partes.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario.”

Se advierte al emplazado Rivera que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso normal como si estuviere presente, previa declaratoria de la rebeldía.

Se ruega a los habitantes de la República que si tuvieren conocimiento del paradero de Pablo Rivera lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren, con las salvedades de ley. Se ruega igualmente a las autoridades judiciales y administrativas que hagan detener a Pablo Rivera si tuvieren conocimiento de su estadia en territorio de la República.

Dado en Panamá, a los veintidós días de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se fija el original en lugar visible de la Secretaría en el día de su fecha y copia autenticada se hace publicar por cinco días en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL BURGOS.

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo sin marca de ninguna clase, de color amarillo, con una rajadura en la oreja derecha y como de tres años de edad. Este animal se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de tres años sin conocersele dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y copia del mismo se le remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nadie ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

David, Agosto 20 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

J. PINO R.

Ovidio Olaciregui.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Erasmo Alvarez se encuentra depositada una novillita de color sarda-hipata y sin ferrete alguno, la cual se encontraba pastando en los llanos de la Pita y sin conocersele ningún dueño.

A fin de que se presente a reclamar dicho animal quien tenga derecho a él y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en los lugares más concurridos de esta población y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicada en la forma que ordena la ley.

Vencido el término de fijación del Edicto se remitirá la citada novilla para su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 15 de Agosto de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

TEODOSIO RODRIGUEZ.

M. Batista.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domitilo Araúz se encuentra depositado un novillo color amarillo-hozco, marcado a fuego, así: R P.

Dicho animal se encontraba vagando hace mucho tiempo en el potrero del depositario Araúz, barrio de San Martín, sin saberse de quien sea, por lo cual fué denunciado a este Despacho como bien vago y sin dueño conocido.

Por tanto se fija el presente Edicto en los lugares de más concurrencia en esta población por el término de treinta días hábiles, según los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y una copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de la fijación del Edicto si no se hubiere presentado reclamo, se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 15 de Agosto de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

TEODOSIO RODRIGUEZ.

M. Batista.

5 vs.—3

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 358

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 1º DE SEPTBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón*, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la **PROVINCIA DE HERRERA**, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.